



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 249-R-2025
Piura, 31 de marzo del 2025

VISTO

El Expediente N° 000125-0002-25-3, del 12.Feb.2025, que presenta el Dr. Orlando Bartolomé Zapata Coloma, Vicerrector de Investigación de la Universidad Nacional de Piura, que contiene Oficio N° 180-VRI-UNP-2025, del 11.Feb.2025, Memorando N° 00313-2025/OPYPTO-UNP, del 24.Feb.2025, Informe N° 356-2025-OCAJ-UNP, del 14.Marz.2025, Oficio N° 1278-R-UNP-2025, del 20.Mar.2025; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014 (Ley N° 30220 – Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional, así como para fijar el destino de sus recursos propios directamente recaudados, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, con Oficio N° 180-VRI-UNP-2025, del 11.Feb.2025, Dr. Orlando Bartolomé Zapata Coloma, Vicerrector de Investigación de la Universidad Nacional de Piura, se dirige al Dr. CPC Jorge Eduardo Garcés Agurto, Director General, en la cual pone de conocimiento que el Dr. Joaquín Martín Tantaleán Odar, docente del Departamento Académico de Salud Animal de la Facultad de Zootecnia, ha presentado el trabajo de investigación denominado "**FAJA CAPTURADORA DE INSECTOS PARA CONTROL DE DERMATOBIOASIS EN BOVINOS**", por lo que es necesario cancelar a INDECOPI, la suma de 140.00 Soles (pago anual) como patente de invención. Teniendo en consideración que mediante Resolución de Consejo Universitario N° 481-CU-2024, fue aprobado el Reglamento de Canon Minero y Regalías Mineras, fuente a la cual será cargado dicho gasto;

Que, a través del Memorando N° 00313-2025/OPYPTO-UNP, del 24.Feb.2025, suscrito por el Mag. Tomás Gabriel Gómez Sernaqué, Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el CPC Andrés Ipanaqué Fera, Jefe de la Unidad de Presupuesto, señalan de forma textual lo siguiente:



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 249-R-2025
Piura, 31 de marzo del 2025

- Teniendo en consideración lo dispuesto en la Resolución de Consejo Universitario N° 481-CU-2024 y su modificatoria según Resolución de Consejo Universitario N° 574-CU-2024, el Sr. Vicerrector de Investigación solicita se considere el gasto motivo del asunto en los alcances del resolutive indicado en el párrafo anterior.
- En el marco de las funciones inherentes a este despacho y de acuerdo ese sentido esta oficina tiene que informar que, en el Marco presupuestario institucional para el presente año fiscal, existen los créditos presupuestarios que garantizan lo requerido por el Vicerrectorado de Investigación y el docente investigador, de acuerdo al siguiente detalle:

Concepto	Nota /Modif	Nota/Prior	Cert-2025	Fte.Fto	S.Func.	Clasificación	Marco Disponible
CREDITOS PRESUPUESTARIOS PARA COBERTURAR LA PATENTE DE INVENCIÓN DE TRABAJO DE INVESTIGACION DEL DR. JOAQUIN TANTALEAN ODAR SOLICITADO POR EL DOCENTE SEGUNDO BASILIO CORREA ERAZO Y AUTORIZADA POR EL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN	000097-2025	00212-2025	001281-2025	18:C.S.C.	0026	2.5.3.1.1.39	140.00
TOTAL S/							140.00

- Recomendamos que, siendo el presente gasto financiado por la fuente de financiamiento de Recursos Determinados y de acuerdo a lo informado por la autoridad universitaria debe ser atendido con los recursos del Canon Minero los mismos que están orientados a la ejecución de la investigación en nuestra casa superior de estudios, se deben tomar las acciones correspondientes que garanticen la rápida atención del mismo a fin de cumplir con la normativa vigente, y con los fines institucionales, indicando además que este gasto es financiado con las regalías mineras de acuerdo a lo resuelto en los documentos resolutive de la referencia (3), sugiriendo sea derivado a las instancias correspondientes para su afectación. Es necesario indicar que el presente documento, no autoriza ni convalida actos, acciones o gastos de la Unidad Ejecutora del Pliego 521 Universidad Nacional de Piura, que no se ciñan a las disposiciones internas y a la normatividad vigente, en el marco de lo establecido en el DL 1440 - Del Sistema Nacional de Presupuesto, la Ley de contrataciones del estado y demás leyes conexas y relacionadas con el presente tipo de gasto, y la ejecución de la misma deberá contar con todos los documentos sustentatorios respectivos que autorice dicho gasto y por ultimo su ejecución además estará sujeta a la disponibilidad de la indicada fuente de financiamiento;

Que, a través del Informe N° 356-2025-OCAJ-UNP, del 14.Marz.2025, la Abg. Evelyn Maybeline Adrianzén Palacios, Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión legal respecto a la solicitud de financiamiento para publicación de trabajo de investigación, en la cual **RECOMIENDA** que: a) Se debe declarar **PROCEDENTE** el pago de registro de patente de invención del trabajo de investigación del Dr. Joaquín Martín Tantaleán Odar, denominado "**FAJA CAPTURADORA DE INSECTOS PARA CONTROL DE DERMATOBIOASIS EN BOVINOS**", todo ello por los argumentos expuestos en el presente informe.

b) Se debe **EMITIR** la Resolución correspondiente;

Que, con Oficio N° 1278-R-UNP-2025, del 20.Mar.2025, el Titular del Pliego, autoriza la emisión del acto resolutive, que corresponda;

Que, la presente Resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 249-R-2025
Piura, 31 de marzo del 2025

general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, de conformidad con el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, que prescribe: *"El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)."* Señalando dentro de sus funciones, *"inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera."*;

Que, estando a lo dispuesto por el señor Rector (e), en uso de sus atribuciones legales conferidas y con visto de la Secretaría General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR, a la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Piura, para que en el marco de sus funciones y normatividad vigente, disponga las acciones administrativas necesarias en coordinación con las Unidades de Contabilidad y Tesorería, para el Pago de Registro de Patente de Invención del Trabajo de Investigación del Dr. Joaquín Martín Tantaleán Odar, denominado **"FAJA CAPTURADORA DE INSECTOS PARA CONTROL DE DERMATOBIOASIS EN BOVINOS"**, de acuerdo a lo señalado en el Memorándum N° 00313-2025/OPYPTO-UNP y en virtud de las consideraciones expuestas.

ARTÍCULO 2°.- La presente resolución no convalida los actos, acciones o procedimientos administrativos que se realicen, para la atención de lo consignado en el Artículo precedente, que no se ciñan a la normatividad vigente, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO 3°.- CARGAR, el egreso que ocasione la presente resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR, la presente resolución a los órganos competentes de la Universidad Nacional de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

c.c. RECTOR (e), VRA, VRI, DGA, URH, OPYPTO, UC, UT, ARCHIVO.
09 copias/VAGV



Abg. Vanessa Arline Giron Viera
SECRETARIA GENERAL


UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

R. ENRIQUE RAMIRO CÁCERES FLORIÁ
RECTOR (e)